

## ANUNCIO

<b>Convocatoria:</b>	Subvenciones para la realización de proyectos educativos y actividades de carácter complementario a la educación, encaminados a mejorar los servicios educativos durante el curso escolar 2017/2018
<b>Nº Expediente:</b>	001/SC/2018
<b>Trámite:</b>	Propuesta de Resolución Provisional

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL** que formula el Órgano Instructor de la convocatoria de referencia, con base a los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión de 5 de diciembre de 2017, aprobó un gasto por importe de 46.000,00.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.3261.48900 del presupuesto de gastos de 2018, con destino a estas ayudas (*nº operación 220179000071*).

**SEGUNDO.-** La Concejal de Hacienda y Contratación, mediante resolución de 20 de diciembre de 2017, aprobó la convocatoria que rige la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos educativos y actividades de carácter complementario a la educación, encaminados a mejorar los servicios educativos durante el curso escolar 2017/2018, mediante tramitación anticipada.

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 4 de fecha 5 de enero de 2018 se publicó un extracto de dicha convocatoria, otorgando un plazo comprendido entre el 16 de enero y el 15 de febrero, ambos incluidos, para la presentación de solicitudes.

**TERCERO.-** Durante el plazo de presentación de solicitudes se presentaron las siguientes:

Expediente	Fecha Registro	Solicitante	CIF
01A/2018/SC	22/01/2018	IES SAN JUAN DE LA CRUZ	Q2868534E
01B/2018/SC	09/02/2018	CEIP INFANTA ELENA	Q7868166E
01C/2018/SC	13/02/2018	CP LAS ACACIAS	Q7868232E
01D/2018/SC	13/02/2018	A.C. INSTITUCIÓN TERESIANA (VERITAS)	G28346807
01E/2018/SC	14/02/2018	CEIP SAN JOSE OBRERO	S2818062H
01F/2018/SC	14/02/2018	ESCUELAS PIAS DE SAN FERNANDO	R2800436D
01G/2018/SC	14/02/2018	CEIP ASUNCION DE NUESTRA SEÑORA	Q2868265F
01H/2018/SC	14/02/2018	CENTROS DE ENSEÑANZA, EDUCACION Y VIDA SA (COLEGIO MONTE TABOR)	A84698554
01J/2018/SC	14/02/2018	CEIP LOS ANGELES	Q7868035B
01K/2018/SC	14/02/2018	CEIP DIVINO MAESTRO	Q7868165G
01L/2018/SC	15/02/2018	COLEGIO SAN JOSE DE CLUNY	R2800906F
01M/2018/SC	15/02/2018	COLEGIO HOGAR DEL BUEN CONSEJO	R7800188J

El IES GERARDO DIEGO entregó su solicitud en la Concejalía de Educación, y no en el Registro General del Ayuntamiento ni en cualquiera de los lugares admitidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en la cláusula 7ª de la convocatoria, por lo que debe ser excluido del procedimiento.

**CUARTO.-** Una vez examinada la documentación presentada por cada Centro se requirió a 10 solicitantes para que subsanaran determinada documentación, lo cual ha sido realizado en plazo por todos excepto por A.C. INSTITUCION TERESIANA (VERITAS) (Expte. 01D/2018/SC), por lo que debe tenerse por desistido de su solicitud.

**QUINTO.-** En cumplimiento del artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones se solicitó a la Concejalía de Educación informe en el cual se valoraran cada uno de los proyectos presentados, de acuerdo con los criterios de valoración de la convocatoria. Dicho informe se ha emitido el 18 de abril de 2018, y en el mismo se proponen las siguientes puntuaciones, de conformidad con los criterios de valoración:

	1.-MAX. 20 pts				2.- MAX. 10 pts			3.- MAX. 10 pts		4.- MAX. 10 pts		TOTAL PUNTOS
	CALIDAD DEL PROYECTO				CARÁCTER INNOVADOR			NECESIDADES EDUCATIVAS Y COMPENSACIÓN		PARTICIPACIÓN COMUNIDAD EDUCATIVA		
	1.1. Defin.	1.2. Metod	1.3. Recur	1.4. Herram	2.1. Propu	2.2. Retos	2.3. Materi	3.1. Perfil	3.2. Activ	4.1. Organ	4.2. Coord	
	0-5	0-5	0-5	0-5	0-6	0-2	0-2	0-5	0-5	0-5	0-5	
IES S. JUAN DE LA CRUZ	5	5	5	3	5	1	1	4	5	4	4	42
CEIP INFANTA ELENA	5	5	5	5	6	1	1	4	5	5	3	45
CEIP LAS ACACIAS	4	5	4	3	4	2	1	3	3	3	5	37
CEIP S. JOSÉ OBRERO	5	5	5	5	6	2	2	4	5	4	4	47
COLEGIO ESCUELAS PIAS S. FERNANDO	5	5	3	3	4	1	1	1	2	3	2	30
CEIP ASUNCIÓN. NTRA. SRA.	5	5	1	5	6	2	2	3	5	3	2	39
COLEGIO MONTE TABOR SCHÖENSTATT	5	4	4	5	5	2	1	0	2	3	1	32
CEIP LOS ÁNGELES	4	3	4	5	3	2	1	2	2	2	2	30
CEIP DIVINO MAESTRO	5	5	4	4	5	2	2	5	5	5	4	46
COLEGIO S. JOSÉ DE CLUNY	4	4	3	5	3	2	1	3	4	2	2	33
COLEGIO HOGAR BUEN CONSEJO	4	4	3	3	5	2	1	2	2	3	1	30
IES CAMILO JOSÉ CELA	5	5	5	2	4	1	1	4	5	4	2	38
												449

**SEXTO.-** El Consejo de subvenciones previsto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2018, previo examen y valoración de las solicitudes presentadas, emitió el correspondiente informe, en el propuso la concesión de subvenciones a los solicitantes y por las cuantías que se indican a continuación:

Entidad	Total Puntos	Importe Propuesto
IES S. JUAN DE LA CRUZ	42	4.507,60 €
CEIP INFANTA ELENA	45	4.829,57 €
CEIP LAS ACACIAS	37	3.970,98 €
CEIP S. JOSÉ OBRERO	47	5.044,21 €
COLEGIO ESCUELAS PIAS S. FERNANDO	30	3.103,00 €
CEIP ASUNCIÓN. NTRA. SRA.	39	4.000,00 €
COLEGIO MONTE TABOR SCHÖENSTATT	32	3.434,36 €
CEIP LOS ÁNGELES	30	3.219,71 €
CEIP DIVINO MAESTRO	46	4.936,89 €
COLEGIO S. JOSÉ DE CLUNY	33	3.541,68 €
COLEGIO HOGAR BUEN CONSEJO	30	1.932,00 €
IES CAMILO JOSÉ CELA	38	3.480,00 €

**SÉPTIMO.-** En el expediente constan los certificados acreditativos de que las entidades solicitantes están al corriente de sus obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad Social.

Asimismo, la Titular del Órgano de Recaudación del Ayuntamiento ha emitido informe en el que hace constar que las entidades solicitantes no tienen deudas de naturaleza tributaria o bien no existen como deudores en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

A los mencionados hechos son de aplicación los siguientes.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** El artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (B.O.C.M. nº 294, de 10 de diciembre de 2012) determina que el órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de competencia competitiva será la Concejalía de Hacienda, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Asimismo podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para ayudar a su labor de instrucción. El órgano instructor evaluará las solicitudes y dará traslado de los expedientes al Consejo de Subvenciones para su informe.

Asimismo el artículo 22.3 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que el Consejo de Subvenciones será el competente para informar las solicitudes presentadas, en los términos de los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley General de Subvenciones. Dicho Consejo ha formulado su propuesta en la sesión celebrada el día 20 de abril de 2018.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones, el Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Consejo de Subvenciones, formulará la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma establecida en la convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o documentos que estimen pertinentes. Si los interesados no efectuaran alegaciones ni aportaran documentos se tendrá por realizado el trámite y dicha propuesta será considerada como propuesta de resolución definitiva.

**TERCERO.-** De conformidad con el apartado noveno de la convocatoria (Extracto publicado en B.O.C.M. nº 4, de 5 de enero de 2018), para determinar la cuantía de la subvención a conceder debe seguirse el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones. Para ello, el órgano instructor ha realizado las siguientes actuaciones:

- Se han sumado todos los puntos obtenidos de los proyectos: 449 puntos.
- Se ha dividido el presupuesto de la convocatoria (46.000.-€) entre el total de puntos obtenidos (449 puntos) determinando así el valor económico asignado a cada punto (102,449889.-€).
- El valor económico asignado a cada punto se ha multiplicado por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder:

	TOTAL PUNTOS	COSTE PROYECTO	80% Coste Proyecto	Importe a repartir (Total puntos x 102,449889 €)
IES S. JUAN DE LA CRUZ	42	8.771,00 €	7.016,80 €	4.302,90 €
CEIP INFANTA ELENA	45	8.000,00 €	6.400,00 €	4.610,24 €
CEIP LAS ACACIAS	37	6.388,00 €	5.110,40 €	3.790,65 €
CEIP S. JOSÉ OBRERO	47	8.388,86 €	6.711,09 €	4.815,14 €
COLEGIO ESCUELAS PIAS S. FERNANDO	30	3.878,75 €	3.103,00 €	3.073,50 €
CEIP ASUNCIÓN. NTRA. SRA.	39	5.000,00 €	4.000,00 €	3.995,55 €
COLEGIO MONTE TABOR SCHÖENSTATT	32	4.620,00 €	3.696,00 €	3.278,40 €
CEIP LOS ÁNGELES	30	5.600,00 €	4.480,00 €	3.073,50 €
CEIP DIVINO MAESTRO	46	11.405,50 €	9.124,40 €	4.712,69 €
COLEGIO S. JOSÉ DE CLUNY	33	4.800,00 €	3.840,00 €	3.380,85 €
COLEGIO HOGAR BUEN CONSEJO	30	2.415,00 €	1.932,00 €	3.073,50 €
IES CAMILO JOSÉ CELA	38	4.350,00 €	3.480,00 €	3.893,10 €

- Por último, se ha comprobado que el importe propuesto no supere la cantidad máxima subvencionable a cada entidad, que no puede superar ninguna de las siguientes cantidades:
  - Ni los **5.500.-€**
  - Ni el **80 por 100** del coste del proyecto:

Dado que el **COLEGIO HOGAR BUEN CONSEJO** y el **IES CAMILO JOSÉ CELA** obtendrían un importe superior al 80% del coste de su proyecto, se les debe otorgar dicho importe:

Entidad	Coste Proyecto	80% Coste	Importe Propuesto (80% coste proyecto)
<b>COLEGIO HOGAR BUEN CONSEJO</b>	2.415,00 €	1.932,00 €	1.932,00 €
<b>IES CAMILO JOSÉ CELA</b>	4.350,00 €	3.480,00 €	3.480,00 €

Y se ha vuelto a calcular, con el crédito restante (**40.588.-€**), el valor económico asignado a cada punto (40.588.-€ / 381 puntos = 106,53) y a calcular la cuantía de la subvención a conceder al resto de solicitantes:

	TOTAL PUNTOS	COSTE PROYECTO	80% Coste	Importe a repartir (Total puntos x 106,53 €)
<b>IES S. JUAN DE LA CRUZ</b>	<b>42</b>	8.771,00 €	7.016,80 €	<b>4.474,27 €</b>
<b>CEIP INFANTA ELENA</b>	<b>45</b>	8.000,00 €	6.400,00 €	<b>4.793,86 €</b>
<b>CEIP LAS ACACIAS</b>	<b>37</b>	6.388,00 €	5.110,40 €	<b>3.941,62 €</b>
<b>CEIP S. JOSÉ OBRERO</b>	<b>47</b>	8.388,86 €	6.711,09 €	<b>5.006,92 €</b>
<b>COLEGIO ESCUELAS PIAS S. FERNANDO</b>	<b>30</b>	3.878,75 €	3.103,00 €	<b>3.195,91 €</b>
<b>CEIP ASUNCIÓN. NTRA. SRA.</b>	<b>39</b>	5.000,00 €	4.000,00 €	<b>4.154,68 €</b>
<b>COLEGIO MONTE TABOR SCHÖENSTATT</b>	<b>32</b>	4.620,00 €	3.696,00 €	<b>3.408,97 €</b>
<b>CEIP LOS ÁNGELES</b>	<b>30</b>	5.600,00 €	4.480,00 €	<b>3.195,91 €</b>
<b>CEIP DIVINO MAESTRO</b>	<b>46</b>	11.405,50 €	9.124,40 €	<b>4.900,39 €</b>
<b>COLEGIO S. JOSÉ DE CLUNY</b>	<b>33</b>	4.800,00 €	3.840,00 €	<b>3.515,50 €</b>

Dado que el **COLEGIO ESCUELAS PIAS S. FERNANDO** y el **CEIP ASUNCIÓN. NTRA. SRA.** obtendrían un importe superior al 80% del coste de su proyecto, se les debe otorgar dicho importe:

Entidad	Coste Proyecto	80% Coste proyecto	Importe Propuesto (80% coste proyecto)
<b>COLEGIO ESCUELAS PIAS S. FERNANDO</b>	3.878,75 €	3.103,00 €	3.103,00 €
<b>CEIP ASUNCIÓN. NTRA. SRA.</b>	5.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €



Y volver a calcular, con el crédito restante (**33.485,00.-€**), el valor económico asignado a cada punto (33.485,00.-€ / 312 puntos = 107,32) y a calcular la cuantía de la subvención a conceder al resto de solicitantes:

	TOTAL PUNTOS	COSTE PROYECTO	80% Coste	Importe a repartir (Total puntos x 107,32 €)
IES S. JUAN DE LA CRUZ	42	8.771,00 €	7.016,80 €	4.507,60 €
CEIP INFANTA ELENA	45	8.000,00 €	6.400,00 €	4.829,57 €
CEIP LAS ACACIAS	37	6.388,00 €	5.110,40 €	3.970,98 €
CEIP S. JOSÉ OBRERO	47	8.388,86 €	6.711,09 €	5.044,21 €
COLEGIO MONTE TABOR SCHÖENSTATT	32	4.620,00 €	3.696,00 €	3.434,36 €
CEIP LOS ÁNGELES	30	5.600,00 €	4.480,00 €	3.219,71 €
CEIP DIVINO MAESTRO	46	11.405,50 €	9.124,40 €	4.936,89 €
COLEGIO S. JOSÉ DE CLUNY	33	4.800,00 €	3.840,00 €	3.541,68 €

**CUARTO.-** El apartado sexto de la convocatoria determina que el órgano instructor de este expediente es el Director General de Hacienda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, así como el informe del Consejo de Subvenciones, formulo **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL** en los términos siguientes:

**1º.- Inadmitir** la solicitud del **IES GERARDO DIEGO** por haberla presentado en un lugar no previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**2º.- Tener por desistido de su petición** a la **A.C. INSTITUCION TERESIANA (VERITAS)** (Expte. 01D/2018/SC), por no haber presentado documentación alguna en el plazo de subsanación de defectos.

**3º.- Conceder** las subvenciones para la realización de proyectos educativos y actividades de carácter complementario a la educación, encaminados a mejorar los servicios educativos durante el curso escolar 2017/2018, como consecuencia de la puntuación alcanzada en base al baremo establecido en la convocatoria, a favor de los centros docentes y por los importes que se indican a continuación:

Entidad	CIF	Importe Propuesto (80% coste proyecto)
COLEGIO HOGAR BUEN CONSEJO	R7800188J	1.932,00 €
COLEGIO ESCUELAS PIAS S. FERNANDO	R2800436D	3.103,00 €
CEIP ASUNCIÓN. NTRA. SRA.	Q28688265F	4.000,00 €
IES CAMILO JOSÉ CELA	Q2868799D	3.480,00 €



Entidad	CIF	Importe Propuesto (Total puntos x 107,32 €)
IES S. JUAN DE LA CRUZ	Q2868534E	4.507,60 €
CEIP INFANTA ELENA	Q7868166E	4.829,57 €
CEIP LAS ACACIAS	Q7868232E	3.970,98 €
CEIP S. JOSÉ OBRERO	S2818062H	5.044,21 €
COLEGIO MONTE TABOR SCHÖENSTATT	A84698554	3.434,36 €
CEIP LOS ÁNGELES	Q7868035B	3.219,71 €
CEIP DIVINO MAESTRO	Q7868165G	4.936,89 €
COLEGIO S. JOSÉ DE CLUNY	R2800906F	3.541,68 €

4º.- Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta propuesta en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, para formular las alegaciones que estimen oportunas.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor de las entidades propuestas, frente a la Administración, mientras no se les notifique la resolución de concesión.

**Lo que se hace público para que las entidades interesadas puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el Tablón de la Sede Electrónica y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.**

En Pozuelo de Alarcón, a 20 de abril de 2018

EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE

Fdo.: Javier Hernández Bex